



FISCALIA DE ESTADO  
Provincia de Mendoza

MENDOZA,

08 SEP 2017

RESOLUCIÓN N° 110 -F.E.

**VISTO:** El trámite de estos autos N° 1382-D-2015-05179, caratulados "ORTUBIA ALBERTO, S/SOLICITA INTERVENCION DE F.E. REF. AUTOS 113935 DALVIAN SA Y OTS. C/BCO. DE MZA. SA P/EJECUCION DE SENTENCIA", y.

**CONSIDERANDO:**

Que en mi carácter de Fiscal de Estado Subrogante, dispuse el avoque a la investigación de los hechos y actos detallados en los **Considerandos II, IV y VI** de la Resolución n° 206-FE-2015 y notificar al Sr. Fiscal de Estado conforme lo dispuesto por él, en Resolución n° 71-FE-2015 y art. 12 Ley 728 (artículo 1°); y el no avoque al conocimiento e investigación de los hechos descriptos en los **Considerandos III y V**, por las razones allí expuestas (artículo 5°) (fs. 49/57 y 61 del expte. n° 1382-D-15-05179).

Que por el artículo 2° de la Resolución n° 206-F.E.-2015 instruí solicitar al Honorable Tribunal de Cuentas los fallos relativos a la denuncia efectuada. El Tribunal da cumplimiento a lo solicitado con la remisión de los Fallos n° 16.258 y 14.783. El primero de ellos, relacionado con la responsabilidad que corresponde a la DAABO en la protección, control, administración y realización de bienes muebles e inmuebles, valores, derechos y créditos transferidos a la Provincia como consecuencia de la privatización de los bancos oficiales; especialmente, en cuanto a las deficiencias observadas en la registración de los créditos por cobrar, inventarios, valuación de los mismos y control de la ejecución de los contratos de gestión de cobranza de los créditos que integran la cartera administrada por el ex Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza SA y de Previsión Social SA, entendiendo que ha existido un procedimiento administrativo irregular y que por ello, resuelve mantener como no presentada la cuenta correspondiente al ejercicio 2011-situación que se arrastraría desde el año 2004- en los aspectos que detalla el Considerando II de ese Fallo. El segundo, reitera la instrucción formulada en Fallo n° 14236, respecto del procedimiento al cual deben ajustarse las compensaciones de las deudas de los acreedores del Fisco con sus deudas tributarias (fs. 56, 68, 201 y 270/282 del expte. n° 1382-D-15-05179).

Que por el artículo 3° de la Resolución n° 206-F.E.-2015 ordené remitir copia de la denuncia al Director de Asuntos Judiciales de Fiscalía de Estado, a fin de que analice el punto VII de la misma (fs. 4/8, 56 y 66 del expte. n° 1382-D-15-05179).

Que por el artículo 4° de la Resolución n° 206-F.E.-2015 dispuse solicitar los expedientes judiciales en los cuales obran los convenios cuestionados en los Considerandos I y II. El Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas n° 1, dio cumplimiento a lo requerido en el artículo 4° de la Resolución n° 206-FE-2015, remitiendo copia digitalizada de los

Dr. JAVIER A. FERNANDEZ  
Fiscal de Estado Subrogante  
(Ley 6716) Provincia de Mendoza

FISCALIA DE  
ESTADO

F. I. A.

Sec. General  
de Despacho



FISCALIA DE ESTADO  
Provincia de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 110 -F.E.

autos n° 124.652, caratulados "PROVINCIA DE MENDOZA C/VILA, DANIEL EDUARDO Y OTS. p/EXPROPIACION" y n° 124.651, caratulados "PROVINCIA DE MENDOZA C/DALVIAN S.A. p/EXPROPIACION", en los cuales obran los convenios referidos en los **Considerandos I y II** (fs. 315/318 del expte. n° 1382-D-15-05179).

Que más adelante, y en orden al avoque dispuesto a los **Considerandos II y IV** de la Resolución n° 206-F.E.-2015, dicté la Resolución n° 82-FE-2016, y por sus artículos 1° y 2° instruí requerir a Tesorería General de la Provincia y a la DAABO, que informara sobre pagos o depósitos de fondos relacionados con los juicios incoados por el perito Ernesto Moreno Fernández (fs. 328, 347/350 y 361 del expte. n° 1382-D-15-005179).

Que por los artículos 9° y 10° de la citada Resolución n° 82-F.E.-2016, ordené poner en conocimiento del Director de Asuntos Judiciales de Fiscalía de Estado, el contenido de nuevas presentaciones efectuadas por los denunciante, a los fines de que dictamine – ante la eventualidad de un perjuicio patrimonial para la Provincia- analizando todos los escenarios y acciones judiciales posibles que pudiesen encontrarse en curso de prescripción. Asimismo, le hice saber de la existencia de los autos n° 1886-D-12-05179, con el objeto de agregar a la misma copia autenticada del dictamen que se le requiere, a los fines de ser puesto a conocimiento y decisión del Sr. Fiscal de Estado (fs. 324, 327/330 del expte. n° 1382-D-15-05179).

Que conforme lo instado en el artículo 10° de la Resolución n° 82-FE-2016 se citó al denunciante, quien expuso en los términos que da cuenta el acta labrada a ese fin (fs. 356 del expte. n° 1382-D-15-05179).

Que luego de su exposición dicté la Resolución n° 183-FE-2016 y por sus artículos 1°, 2° y 3° requerí al Director Ejecutivo de la Dirección de Administración de Activos de ex Bancos Oficiales – DAABO, en su carácter de continuadora del EFOR: 1° - una investigación administrativa a fin de determinar si se ejerció en tiempo y forma la acción de repetición por la suma de \$ 178.205,03, más intereses legales, pagados por la Provincia de Mendoza al perito contador Ernesto Moreno Fernández, en fecha 15 de junio de 2001, en autos n° 116.509, caratulados "MORENO FERNANDEZ ERNESTO en J: 104.951 "Bco. Mza. c/DALVIAN SA y otros p/Ord." y n° 95.791 DALVIAN SA c/Bco. Mza. p/Ord. p/Reg. Honorarios", del 6° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas; hoy autos n° 149.025, del 9° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas; 2° - una investigación administrativa a fin de determinar qué destino se dio a los cheques N° 507190 y 507203, cargo Banco de la Nación Argentina, por las cantidades de \$ 623.488,79 y \$ 20.000, respectivamente, librados a la orden de Emilio García Montanari en fechas 29 de octubre y 7 de noviembre de 2011, como remanente de los fondos embargados en autos n° 116.509, caratulados "MORENO FERNANDEZ ERNESTO en J: 104.951 "Bco. Mza. c/DALVIAN SA y otros p/Ord." y n° 95.791 DALVIAN SA c/Bco. Mza. p/Ord. p/Reg. Honorarios", del 6° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas; hoy autos

Dr. JAVIER A. FERNANDEZ  
Fiscal de Estado Subrogante  
(Ley 6716) Provincia de Mendoza

FISCALIA DE ESTADO
F. A.
Sec. General



FISCALIA DE ESTADO  
Provincia de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 110-F.E.

N° 149.025, del 9° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas; 3° - remita copia de las conclusiones a las cuales se arribe, a esta Fiscalía de Estado y al Honorable Tribunal de Cuentas (fs. 382/391 del expte. n° 1382-D-15-05179).

Que la DAABO informa que: 1° - adjunta extracto bancario donde fuera depositado el cheque serie B-507109 de fecha 19-10-01, por la suma de \$ 623.488,79, acreditado el 23-10-2001; 2° - adjunta extracto bancario donde figura el depósito por \$ 20.000 menos el gasto de \$ 1 más IVA por comisión bancaria, resultando en \$ 19.998,79 en fecha 31-10-01; y 3° - no resulta de ninguno de los registros de la DAABO la existencia de juicios incoados por parte del Organismo, en cuyo registro se consigne una subrogación a los derechos de Ernesto Moreno Fernández o una repetición contra la firma DALVIAN SA (fs. 399/435 del expte. n° 1382-D-15-05179).

Que por el artículo 4° de la citada Resolución n° 183-FE-2016 dispuso requerir a la Dirección de Asuntos Judiciales de Fiscalía de Estado que cumplimente acabadamente, lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución n° 206-F.E.-2015, respecto de los autos n° 116.509, caratulados "MORENO FERNANDEZ ERNESTO en J: 104.951 "Bco. Mza. c/DALVIAN SA y otros p/Ord. p/Reg. Honorarios", del 6° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas; hoy autos n° 149.025, radicados en el 9° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas (fs. 391 del expte. n° 1382-D-15-05179).

Que el Director de Asuntos Judiciales, Dr. Eliseo Vidart, se expide en dictamen en el cual efectúa un análisis de la denuncia glosada a fs. 1/16 del expte. n° 1382-D-15-05179, cuyos términos comparto, dándose aquí por reproducidos, que es comprensiva además, del **Considerando I** de la Resolución n° 206-FE-2015; por lo que corresponde ampliar el avoque dispuesto en el artículo 1° de la mencionada Resolución en este aspecto (fs. 49/57 y 436/451 del expte. n° 1382-D-15-05179).

Que por la complejidad de las razones expuestas, el Director estima que es la DAABO el Organismo que: 1° -eventualmente debería iniciar las acciones que pudieran corresponder a fin de tutelar los intereses fiscales afectados por presuntas irregularidades denunciadas, por haber tenido a su cargo los actos preparatorios y confección de los convenios que dan lugar a los hechos que se denuncian; y 2° - informar si se ha ejercido el derecho que emanaba de la subrogación que oportunamente efectuara a los derechos del perito Moreno Fernández; y en caso negativo, si inició sumario administrativo y/o ejerció algún otro tipo de actuación contra los funcionarios y/o profesionales que tenían a su cargo la tramitación y supervisión del proceso judicial que tramitó en autos n° 116.509, caratulados: "MORENO FERNANDEZ ERNESTO EN J: 104.951 "BANCO DE MENDOZA C/DALVIAN P/ORDINARIO" Y 95791 "DALVIAN SA C/BCO DE MENDOZA P/ORDINARIO" ante el 9° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primer Circunscripción Judicial de Mendoza, por cuanto este reclamo si estaría >>>>

DR. JAVIER A. FERNANDEZ  
Fiscal de Estado Subrogante  
(Ley 6716) Provincia de Mendoza

FISCALIA DE  
ESTADO

F I A



FISCALIA DE ESTADO  
Provincia de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 110 -F.E.

prescripto. La Dirección de Asuntos Judiciales ha dado cumplimiento a lo requerido, acompañando además, copia de su dictamen en Nota n° 3085-D-17-05179, para ser agregada al expediente n° 1886-D-12-05179, conforme lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución n° 82-FE-2016 (fs. 329/330 del expte. n° 1382-D-15-05179).

Que por el artículo 5° de la Resolución n° 183-F.E.-2016 instruí devolver al 9° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas los autos n° 116.509, caratulados "MORENO FERNANDEZ ERNESTO en J: 104.951 "Bco. Mza. c/DALVIAN S.A. y otros p/Ord." y n° 95.791 DALVIAN S.A. c/Bco. Mza. p/Ord. p/Reg. Honorarios", del 6° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas"; hoy autos n° 149.025 y los autos n° 127.621, caratulados "MORENO FERNANDEZ, ERNESTO c/DALVIAN S.A. y otros p/Ejecución de honorarios", originario del 6° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, hoy autos n° 148.986, caratulados "ASOCIACION CIVIL SAGRADA MISION CRISTIANA LA PERFECCION DEL ALMA c/DALVIAN S.A. y otros p/Ejecución de honorarios", constantes de 685 y 552 fojas, respectivamente, venidos A.E.V.(fs. 456 del expte. n° 1382-D-15-05179).

Que en cuanto al avoque a la investigación de los hechos y actos referidos en el **Considerando VI** de la Resolución n° 206-FE-2015, relacionados con el expediente n° 2613-D-2000 "DALVIAN S.A. p/por desmonte de flora nativa – construcción de camino", originario de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, que se habría extraviado en el ámbito de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, el denunciante ofreció copia simple de las mismas para colaborar con su reconstrucción, dando cumplimiento a través de Nota n° 3380-D-15-05179 (fs. 13 vlta., 54, 56, 199/268 del expte. n° 1382-D-15-05179).

Que mediante los artículos 4°, 5° y 6° de la Resolución n° 82-FE-2016 ordené la búsqueda exhaustiva de las actuaciones extraviadas; requerí a las distintas áreas de este Organismo de Control que acompañaran copia de los actos útiles producidos sobre el tema; e instruí al Área de Seguimiento de Sumarios y Causas Penales de esta Fiscalía de Estado para que iniciara las actuaciones correspondientes a la investigación administrativa a fin de atribuir y/o deslindar las responsabilidades en la pérdida de las actuaciones n° 2703-V-00-80527, n° 187-D-06-05179, n° 291-D-08-05179 y n° 2613-D-00-03873 de los agentes intervinientes en los procesos que por este tema se han llevado adelante en esta sede, que tramitan por expte n° 6031-D-16-05179. Las Direcciones de Asuntos Ambientales y Asuntos Judiciales han dado cumplimiento a lo solicitado (fs. 319/321, 327/330, 337/340 y 345 del expte. n° 1382-D-15-05179).

Que por los artículos 7° y 8° de la Resolución n° 82-FE-2016 requerí a la Dirección de Recursos Naturales Renovables la reconstrucción de las actuaciones n° 2613-D-00-03873 y su posterior remisión a este Organismo de Control; a cuyo fin envié copia certificada de fs. 203/268 del expte. n° 1382-D-15-05179 para servir de cabeza de la reconstrucción a realizar. La >>>>

Dr. JAVIER A. FERNANDEZ  
Fiscal de Estado Subrogante  
(Ley 6716) Provincia de Mendoz.

FISCALIA DE ESTADO
F. I. A.
Sec. General de Despacho



FISCALIA DE ESTADO  
Provincia de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 110 -F.E.

Repartición no ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos efectuados ni a sus reiteraciones (fs. 329, 344, 367 y 396 del expte. n° 1382-D-15-05179).

Que la competencia de Fiscalía de Estado se limita a investigar la actividad administrativa en procura de detectar presuntas irregularidades administrativas sancionables, a fin de instar los procedimientos de corrección previstos en las leyes locales; y que en este sentido, corresponde requerir al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en su carácter de superior jerárquico de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, que cumplimente lo solicitado por los artículos 7° y 8° de la Resolución n° 82-FE-2016 y oficios n° 4083, 4681 y 5764-D-16-05179, dentro de los 30 días de recepcionada la presente (fs. 327/330, 344, 367, 396 y 453/455 del expte. n° 1382-D-15-05179).

Que por último, por el artículo 3° de la Resolución n° 82-F.E.-2016 instruí solicitar al Honorable Tribunal de Cuentas, para que remita las actuaciones n° 4209-C-03-80527 y 3100-D-04-02694. El Tribunal responde que los mismos fueron enviados a la DAABO. En razón de ello, fueron requeridos a la DAABO, quien solicitó ampliación de plazo para la remisión, que no se ha efectivizado a la fecha (fs. 329, 342, 362/365 y 369/373 del expte. n° 1382-D-15-05179).

Por ello,

**EL FISCAL DE ESTADO SUBROGANTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**(LEY 6716)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** - Téngase por ampliado el avoque dispuesto por el artículo 1° de la Resolución n° 203-FE-2015, en lo atinente a la investigación de los hechos y actos referidos en el Considerando I.

**Artículo 2°** - Requiérase al Director Ejecutivo de la Dirección de Administración de Activos de ex Bancos Oficiales – DAABO, en su carácter de continuadora del EFOR, que dictamine en forma fundada sobre la existencia de vicios graves y/o groseros en los actos preparatorios y convenios suscriptos en fechas 12/05/2005, 19/12/2007 y 11/02/2010 mediante los cuales se benefició a DALVIAN SA, Ramona Ruth Santander de Vila, Daniel Eduardo Vila Santander y Alfredo Luis Vila Santander con quitas en el marco de las leyes 6523 y 6758; asimismo, respecto de la cancelación de la deuda hecha por DALVIAN SA con las quitas otorgadas (con cheque cargo Banco HSBC por la suma de \$ 1.818.198,42), cuando se encontraban largamente vencidos los plazos acordados (fs. 75/101 y 116/117 del expte. n° 1382-D-15-05179).

Dr. JAVIER A. FERNANDEZ  
Fiscal de Estado Subrogante  
(Ley 6716) Provincia de Mendoza





**FISCALIA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

**RESOLUCIÓN N° 110 -F.E.**

**Artículo 3°** - Requiérase al Director Ejecutivo de la Dirección de Administración de Activos de ex Bancos Oficiales – DAABO, en su carácter de continuadora del EFOR, que en caso de corresponder inicie las acciones pertinentes para tutelar los intereses fiscales afectados en el plazo de 30 días de recibida la presente Resolución, con notificación a esta Fiscalía de Estado.

**Artículo 4°** - Requiérase al Director Ejecutivo de la Dirección de Administración de Activos de ex Bancos Oficiales – DAABO, que profundice la investigación administrativa efectuada respecto de la subrogación a los derechos del Perito Moreno Fernández, sin que se hubiese iniciado acción alguna tendiente al recupero de dicho importe. En caso de ratificarse lo informado por la DAABO, en el sentido de que no existen registros o constancias de haberse accionado el recupero, se expida en forma fundada sobre la iniciación de sumario administrativo y/o algún otro tipo de actuación contra los funcionarios y/o profesionales que tenían a su cargo la tramitación y supervisión del proceso judicial que tramitó en autos n° 116.509, caratulados “MORENO FERNANDEZ ERNESTO en J: 104.951 “Bco. Mza. c/DALVIAN S.A. y otros p/Ord.” y n° 95.791 DALVIAN S.A. c/Bco. Mza. p/Ord. p/Reg. Honorarios”, del 6° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas; hoy autos n° 149.025, del 9° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, en el plazo de 30 días de recibida la presente Resolución, con notificación a esta Fiscalía de Estado.

**Artículo 5°** - Dése intervención al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en su carácter de superior jerárquico de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, a fin de que instrumente las medidas necesarias para cumplimentar lo solicitado por los artículos 7° y 8° de la Resolución n° 82-FE-2016 y oficios n° 4083, 4681 y 5764-D-16-05179, dentro de los 30 días de recibida la presente, con notificación a esta Fiscalía de Estado (fs. 327/330, 344, 367, 396 y 453/455 del expte. n° 1382-D-15-05179).

**Artículo 6°** - Remítase la Nota n° 3085-D-17-05179 al Sr. Fiscal de Estado, con copia de la presente Resolución, para su conocimiento e incorporación al expediente N° 1886-D-12-05179

**Artículo 7°** - Regístrese, notifíquese y archívese.



**Dr. JAVIER A. FERNANDEZ**  
Fiscal de Estado Subrogante  
(Ley 6716) Provincia de Mendoza